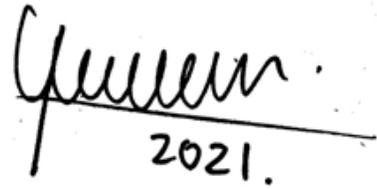


Secretaria: Hoy 8 de junio de 2021, paso al despacho del señor Juez, el anterior llamamiento en garantía y sus anexos, presentados por la demandada Yasmin Altamirano Puentes, dentro del término de traslado. Sírvase proveer.



2021.

FRANK TOBAR VARGAS
La secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO.

Palmira, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. **330**

Rad: 765204003004-2020-00086-00

Verbal/Llam. Garantía

Como quiera que el llamamiento en Garantía, formulado dentro del presente proceso VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL instaurado por JOSE LUIS CUERVO ALZATE y ELDA ROSA ARBOLEDA VALENCIA, mediante apoderado judicial contra YAZMIN ALTAMIRANO PUETES y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., satisface los requisitos y presupuestos procesales previstos para esta clase de asuntos, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, D I S P O N E:

1.- ADMITASE el presente LLAMAMIENTO EN GARANTIA que formula YAZMIN ALTAMIRANO PUETES, a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., que se encuentra debidamente vinculada al proceso.

2.- NOTIFIQUESE el contenido del presente auto al llamado en garantía; SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., para que en el término de veinte (20) días, intervengan respecto del llamamiento en garantía en la forma prevista por el artículo 64 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese el contenido de éste auto a las partes, incluido el llamado en garantía; SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., con inserción en estados en la forma prevista por el artículo 295 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ

Firmado Por:

HENRY PIZO ECHAVARRIA

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1af766985f962f5e64a312a58e7df3088ba2a694952881b80333e4dbba206a02**

Documento generado en 08/06/2021 04:01:33 PM